

Bruselas, 17 de junio de 2025  
(OR. en)

9584/25

---

**Expediente interinstitucional:**  
**2025/0139(NLE)**

---

**ECOFIN 630**  
**UEM 179**  
**FIN 592**  
**ECB**

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

|         |                                                                                                                                                                                                      |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto: | DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

---

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO**

**de ...**

**por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021  
relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia<sup>1</sup>, y en particular su artículo 20, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la presentación del plan nacional de recuperación y resiliencia (PRR) por parte de Bélgica el 30 de abril de 2021, la Comisión propuso su evaluación positiva al Consejo. El 13 de julio de 2021, el Consejo aprobó la evaluación positiva mediante una decisión de ejecución (en lo sucesivo, «Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021»)<sup>2</sup>. La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 se modificó mediante las decisiones de ejecución de 8 de diciembre de 2023<sup>3</sup>, 10 de diciembre de 2024<sup>4</sup>, 18 de febrero de 2025<sup>5</sup> y 11 de marzo de 2025<sup>6</sup>.
- (2) El 25 de abril de 2025, Bélgica presentó a la Comisión una solicitud motivada para que esta presente una propuesta para modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241, por considerar que parte del PRR ya no se puede completar debido a circunstancias objetivas. Por este motivo, Bélgica ha presentado un PRR modificado.

***Modificaciones con arreglo al artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/241***

- (3) Las modificaciones del PRR presentadas por Bélgica debido a circunstancias objetivas se refieren a veintidós medidas.

---

<sup>2</sup> Véanse los documentos ST 10161/21 y ST 10161/21 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>3</sup> Véanse los documentos ST 15570/23 y ST 15570/23 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>4</sup> Véanse los documentos ST 15974/24 y ST 15974/24 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>5</sup> Véanse los documentos ST 5654/25 y ST 5654/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

<sup>6</sup> Véanse los documentos ST 6545/25 y ST 6545/25 ADD 1 en <http://register.consilium.europa.eu>.

- (4) Bélgica ha explicado que se han modificado ocho medidas al objeto de aplicar mejores alternativas para que sigan siendo tan ambiciosas como al principio. Se trata, en el marco del componente 1.2 (Tecnologías energéticas emergentes), de la descripción de la reforma R-1.05 («Marco regulador para el transporte de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) a través de gasoductos en Flandes» de la Región Flamenca) y del hito 15 *bis* de esa reforma; en el marco del componente 1.3 (Clima y medio ambiente), de los objetivos 36 y 37 de la inversión I-1.22 («Biodiversidad y adaptación al cambio climático» de la Región Valona); en el marco del componente 2.1 (Ciberseguridad), del objetivo 44, del hito 47 y de la descripción de la inversión I-2.01 («Sociedad digital cibersegura y resiliente» al nivel del Estado Federal); en el marco del componente 2.2 (Administración pública), del hito 58 de la inversión I-2.05 («FPI de digitalización» del Estado Federal) y del hito 59 de la submedida 1 de dicha inversión (Transformación digital de la justicia); en el marco del componente 3.2 (Cambio modal), de la descripción de la inversión I-3.14 (Subvenciones de transferencia entre modos de transporte» de la Región de Bruselas-Capital), así como del objetivo 113 de dicha inversión; en el marco del componente 4.2 (Formación y empleo de colectivos vulnerables), de la descripción de la reforma R-4.06 («Un mercado de trabajo inclusivo» de la Comunidad Flamenca), así como de los hitos 141 y 142 de dicha reforma; en el marco del componente 5.1 (Formación y mercado laboral), de la descripción de la reforma R-5.01 («Compatibilización de prestación y trabajo y movilidad hacia sectores deficitarios» del Estado Federal), así como de los hitos 175 y 176 de dicha reforma; y, en el marco del componente 5.2 (Apoyo a la actividad económica), de los hitos 184 y 185 de la inversión I-5.10 («I+D: Minimización de residuos durante el desmantelamiento» del Estado Federal). Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se modifiquen los hitos, objetivos y descripciones de medidas citados. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (5) Bélgica ha explicado que se han modificado ocho medidas para aplicar mejores alternativas que permitan reducir la carga administrativa asociada sin dejar de cumplir con las finalidades perseguidas por dichas medidas. Se trata, en el marco del componente 1.1 (Rehabilitación), de los objetivos 5, 6 y 7 de la inversión I-1A (Rehabilitación de la vivienda privada y social) y de los objetivos 12 y 13 de la inversión I-1B (Rehabilitación de los edificios públicos); en el marco del componente 1.3 (Clima y medio ambiente), de la descripción de la inversión I-1.22 («Biodiversidad y adaptación al cambio climático» de la Región Valona); en el marco del componente 2.3 (Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías), del hito 82 de la inversión I-2.14 («Desarrollo de un instituto de IA para utilizar esta tecnología para hacer frente a los retos sociales» de la Región de Bruselas-Capital); en el marco del componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera), de la descripción de la reforma R-3.05 («Estaciones de recarga, RBC» de la Región de Bruselas-Capital) y del objetivo 121 de dicha reforma, así como de la descripción de la inversión I-3.19 («Estaciones de recarga, VLA» de la Región Flamenca); en el marco del componente 4.2 (Formación y empleo de colectivos vulnerables), de la descripción de la reforma R-4.04 («Medidas contra la discriminación en el mercado laboral» del Estado Federal), así como del hito 140 de dicha reforma, y del objetivo 148 de la inversión I-4.10 («Género y trabajo» del Estado Federal); y, en el marco del componente 7.3 (Energías renovables), y del hito 228 de la reforma R-7.02 («Reforma de los procedimientos de recurso ante el Consejo de Estado» del Estado Federal).

Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se supriman los datos de contexto innecesarios o los elementos de procedimiento que no contribuyen a las finalidades o al contexto de las medidas. Asimismo, Bélgica ha solicitado que se simplifiquen las descripciones de las medidas, hitos u objetivos cuya carga administrativa actual resulta injustificada para alcanzar las finalidades perseguidas con las respectivas medidas. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (6) Bélgica ha explicado que una medida se ha vuelto parcialmente inviable debido a la alta inflación. Se trata de la descripción de la inversión I-4.13 («Creación y renovación de infraestructuras de guardería infantil» de la Región Valona), así como del hito 155 de dicha inversión, que se encuadra en el componente 4.3 (Infraestructuras sociales). Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se modifiquen la citada descripción de la medida y el hito correspondiente. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (7) Bélgica ha explicado que se ha modificado una medida, en aras de la simplificación, para que la descripción del indicador cualitativo sea coherente con la de la descripción del hito. Se trata del hito 159 de la inversión I-5.01 («A6K/E6K Centro de Innovación y Formación Digitales y Tecnológicas» de la Región Valona), en el marco del componente 5.1 (Formación y mercado laboral). Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se modifique la citada medida. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

- (8) Bélgica ha explicado que se han modificado parcialmente cuatro medidas debido a dificultades técnicas imprevistas. Se trata de los hitos 124 y 125 de la reforma R-3.07 («Fraude en materia de emisiones» de la Región Flamenca), así como de la descripción de dicha reforma, en el marco del componente 3.3 (Ecologización del transporte por carretera). Por este motivo, Bélgica ha solicitado que se modifiquen la descripción de la medida y los hitos citados. También ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del hito 50 de la inversión I-2.03 («Ciberseguridad: Interceptación y salvaguardia de NTSU/CTIF» del Estado Federal), y que se modifique la descripción de dicha inversión, que se encuadra en el componente 2.1 (Ciberseguridad). Adicionalmente Bélgica ha solicitado, la ampliación del plazo del hito 79 de la reforma R-2.02 («Administración electrónica: Procedimiento de licitación» del Estado Federal) así como la modificación de la descripción de dicha reforma, que se encuadra en el componente 2.2 (Administración pública), y la modificación de los hitos 207 y 208 de la reforma R-6 (Procesos de revisión del gasto público), que se encuadra en el componente 6.1 (Procesos de revisión del gasto público). Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.
- (9) La Comisión considera que las razones alegadas por Bélgica justifican las modificaciones en virtud del artículo 21, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia.

#### ***Distribución de los hitos y objetivos***

- (10) La distribución de los hitos y objetivos por tramos debe modificarse para tener en cuenta las modificaciones del PRR y el calendario indicativo presentado por Bélgica.

### ***Corrección de errores materiales***

- (11) Se han detectado diez errores materiales en el texto de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que afectan a un hito, cuatro objetivos y cinco medidas en el marco de seis componentes. Procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 para corregir dichos errores materiales, que no reflejan el contenido del PRR presentado a la Comisión el 30 de abril de 2021, según lo acordado entre la Comisión y Bélgica. Se ven afectados por estos errores materiales: en el marco del componente 1.3 (Clima y medio ambiente), el objetivo 38 de la inversión I-1.22 («Biodiversidad y adaptación al cambio climático» de la Región Valona); en el marco del componente 2.2 (Administración pública), el objetivo 71 de la inversión I-2.10 («Plataforma regional de intercambio de datos» de la Región de Bruselas-Capital); en el marco del componente 3.2 (Cambio modal), el objetivo 99 de la inversión I-3B Mejora del transporte público en Valonia); en el marco del componente 4.1 (Educación 2.0), el objetivo 138 de la inversión I-4.05 («Revolución digital para las escuelas de Bruselas» de la Región de Bruselas-Capital); y, en el marco del componente 4.2 (Formación y empleo de colectivos vulnerables), el objetivo 146 de la inversión I-4.08 («Inclusión electrónica para Bélgica» del Estado Federal); así como las descripciones de la inversión I-2.15 («Mejora de la conectividad de los 35 parques empresariales de Valonia» de la Región Valona) del componente 2.3 (Fibra óptica, 5G y nuevas tecnologías), de la inversión I-3H («Herramientas de movilidad inteligente» de la Región de Bruselas-Capital), la inversión I-3.07 («Extensión del metro» de la Región Valona) y la inversión I-3.08 («Señales viarias inteligentes» de la Región Valona) del componente 3.2 (Cambio modal) y de la reforma R-4.03 («Plan de acción global contra el abandono escolar prematuro» de la Comunidad Francesa) en el marco del componente 4.1 (Educación 2.0). Estas correcciones no afectan a la aplicación de las medidas en cuestión.

### ***Evaluación de la Comisión***

- (12) La Comisión ha evaluado el PRR modificado con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.
- (13) La Comisión considera que las modificaciones presentadas por Bélgica no afectan a la evaluación positiva del PRR establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en lo que respecta a la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del PRR, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241.

### ***Evaluación positiva***

- (14) Tras la evaluación positiva por parte de la Comisión del PRR modificado, con la conclusión de que el PRR cumple de manera satisfactoria los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con el artículo 20, apartado 2, y el anexo V de dicho Reglamento, deben establecerse las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del PRR modificado, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, y el importe que la Unión pone a disposición del Estado miembro para ejecutar el PRR modificado en forma de ayuda financiera no reembolsable.

### ***Contribución financiera***

- (15) El coste total estimado del PRR modificado de Bélgica asciende a 5 279 567 854 EUR. Dado que el importe del coste total estimado del PRR modificado es superior a la contribución financiera máxima actualizada disponible para Bélgica, la contribución financiera asignada al PRR modificado de Bélgica, calculada de conformidad con el artículo 4 *bis* del Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>7</sup> y con el artículo 20, apartado 4, y el artículo 21 *bis*, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/241, debe ser igual a 5 033 950 235 EUR. Por lo tanto, se mantiene inalterada la contribución financiera puesta a disposición de Bélgica.

### ***Préstamos***

- (16) Se mantiene inalterada la ayuda en forma de préstamo puesta a disposición de Bélgica por un importe de 244 200 000 EUR.
- (17) Por lo tanto, procede modificar la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 en consecuencia. En aras de la claridad, el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 debe sustituirse íntegramente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Adaptación al *Brexit* (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1755/oj>).

### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Bélgica se modifica como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

#### *«Artículo 1*

#### *Aprobación de la evaluación del PRR*

Queda aprobada la evaluación del PRR modificado de Bélgica sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del PRR, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del PRR y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos asociados al pago de la ayuda no reembolsable, así como los hitos y objetivos adicionales asociados al pago del préstamo, los indicadores pertinentes a efectos del cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión acceso completo a los correspondientes datos subyacentes.».

- 2) El anexo se sustituye por el texto que se establece en el anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Bélgica.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---